

Radicado No. 16130302

Popayán, 30/08/2024

Señor/a

Inocencio Yonda Peña

Cargo: N/A

E-Mail N/A

Copia: No

Dirección: Ve El Palmar

Celular: 3127862096

Cedula: 10721774

Producto: 898289045 - Ruta: N/A

Silvia – Cauca

Asunto: Solicitud número 16130302 del 01 de agosto de 2024. Notificación por aviso.

Estimado señor/a Inocencio:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

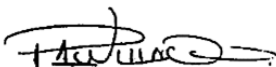
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 16130302 expedido el día 21 de agosto de 2024,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 16130302 del 21 de agosto de 2024 en tres (03) folios.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Soporte Clientes
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: AJN
Solicitud: 16130302

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.

Popayán, 21-08-2024

Señor/a
INOCENCIO YONDA PEÑA
Cargo: N/A
E-mail N/A
Copia: no
Dirección: VE EL PALMAR
Celular: 3127862096
Cedula: 10721774
Producto: **898289045** - Ruta: n/a
SILVIA – Cauca.

Asunto: Solicitud número **16130302** del 01 agosto de 2024. presencial del 01 de agosto de 2024.

Estimado señor/a Yonda:

Reciba un cordial saludo de CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P., para nosotros es muy grato atender sus inquietudes ya que nos permiten continuar trabajando en el mejoramiento de nuestro servicio.

En atención al escrito del asunto, relacionado con el valor de la factura, donde indica: *“inconformidad por incremento en el valor de la factura, desde el mes de junio por valor de 45,400, ya cancelado y julio por 91,000, es casa rural estrato 1, solicito con argumentos las razones del incremento desmedido, pago promedio era de \$6,500”* de la manera más cordial nos permitimos informar se procedió al análisis de las lecturas reportadas en nuestro sistema de información comercial del producto de servicio arriba indicado, al respecto se puede observar que.

Se establece que el consumo liquidado y facturado para el periodo del mes de mayo y junio de 2024, se establece un error en la liquidación del consumo para dichos meses, inicialmente en el periodo de mayo se cobraron por promedio **89kWh**, al tomar la lectura **2706** del 27 de junio de 2024 y la lectura **2692** del 17 de mayo de 2024, al restar las 2 lecturas se establece un consumo de **14kWh** el cual corresponde al periodo de junio de 2024, para mayo inicialmente se cobraron por promedio **89kWh**, al tomar la lectura **2692** del 17 de mayo de 2024 y la lectura **2680** del 17 de abril de 2024, al restar las 2 lecturas se establece un consumo de **12kWh** el cual corresponde al periodo de mayo de 2024 es decir que mayo y junio de 2024 se facturo y cobro con un total de **89kWh cada mes**, teniendo en cuenta que el consumo real del cliente es el mencionado anteriormente para cada mes, su reclamación se declara procedente, y se realiza el respectivo ajuste de **kWh** los

cuales se retiran en el periodo de junio y mayo de 2024. quedando un saldo a favor en su cuenta, que serán aplicados en sus próximas facturas hasta agotarlo.

CEO podrá cobrar estos kW/h dejados de facturar con base en lo estipulado en el artículo 150 de la ley 142 de 1994 “Al cabo de cinco meses de haber entregado las facturas, las empresas no podrán cobrar bienes o servicios que no facturaron por error, omisión, o investigación de desviaciones significativas frente a consumos anteriores”.

Es decir que las empresas de servicios públicos cuentan con un término de cinco meses después de haber entregado las facturas, para cobrar bienes o servicios que no se facturaron por error u omisión.

Por lo tanto, es procedente realizar ajuste alguno al consumo liquidado objeto de la reclamación, ya que fue establecido con base en la estricta diferencia de lecturas tomadas al medidor instalado en el predio, Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Resolución CREG 108 de 1997, así: “con excepción de los suscriptores o usuarios con medidores prepago, el consumo a facturar a un suscriptor o usuario se determinará con base en las diferencias en el registro del equipo de medida entre dos lecturas consecutivas del mismo”, se recuerda que el consumo depende de la frecuencia, tiempo y utilización de los aparatos eléctricos y/o electrodomésticos instalados en el predio y su disminución dependerá del uso racional que se le dé a la energía.

Se recomienda realizar la respectiva revisión y mantenimiento a las instalaciones eléctricas internas del inmueble.

Finalmente se indica que, son procedentes los recursos de Ley respecto al cobro de consumo en el mes de mayo y junio del 2024 en el contrato **1252302** producto No. **898289045** registrado a nombre de **INOCENCIO YONDA PEÑA**.

Le invitamos la CEO tiene a disposición diferentes canales de atención con el objetivo de dar respuesta oportuna a los requerimientos de nuestros clientes; nuestra línea de atención 018000511234 está disponible de lunes a domingo, 24 horas. No obstante; en ocasiones las líneas se encuentran saturadas por las llamadas, razón por la cual sugerimos respetuosamente insistir en su marcación.

“Conforme al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante el Representante Legal de la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar

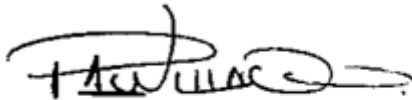
el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Notifíquese el presente oficio al suscriptor, si no se pudiere efectuar la notificación personal al cabo de los cinco días del envío de la citación, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Finalmente, Lo invitamos a que ingrese a nuestra página web (www.ceoesp.com.co) para que siga utilizando los canales virtuales que hemos dispuesto para que se comunique de manera más fácil y ágil con nosotros, desde la comodidad de su casa. Tenemos a su disposición el chat en línea, el módulo de PQR's, nuestra app (disponible para descarga desde apple store o play store), o el correo electrónico (pqrceo@ceoesp.com)”.

Cualquier duda o inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Soporte Clientes
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: MAJG
Solicitud 16130302 (16530449)

Estimado cliente, para nosotros su opinión es muy importante, lo invitamos a responder una breve encuesta escaneando el siguiente código QR. Queremos conocer si esta respuesta está resolviendo sus inquietudes con nosotros. Para escaneo digital del código QR ampliar documento al 125%.

